

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS ACUERDO GUBERNATIVO No. 194-2022

Guatemala, 1 de agosto de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente 2016-12694, opinó de manera favorable respecto a la cesión y transferencia de la propiedad sin pago a favor de la Municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 5897, folio 90 del libro 1351 de Guatemala, propiedad de El Estado de Guatemala, ubicada en la fracción de 24 calle (Bulevard Centro Médico Militar), entre 10 avenida "C" y 12 avenida, zona 16 municipio y departamento de Guatemala, para el mantenimiento y administración de dicha finca; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j), y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

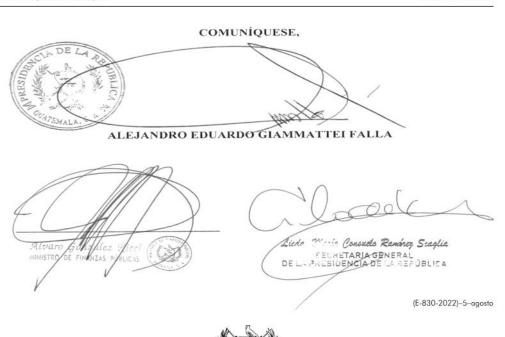
ARTÍCULO 1. Ceder y transferir la propiedad sin pago a favor de la Municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 5897, folio 90 del libro 1351 de Guatemala, propiedad de El Estado de Guatemala, ubicada en la fracción de 24 calle (Bulevard Centro Médico Militar), entre 10 avenida "C" y 12 avenida, zona 16 Municipio y Departamento de Guatemala, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en ese Registro. El valor actual del inmueble asciende a la cantidad de Q.1,713,557.50, de conformidad con la Resolución-DICABI-SCABI-DABI-2700-2020 de fecha 24 de abril de 2020 del Departamento de Avalúo de Bienes Inmuebles, Sección de Avalúos Oficiales de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. La cesión y transferencia de la propiedad sin pago a favor de la Municipalidad de Guatemala, de la finca a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, se otorga exclusivamente para el mantenimiento y administración, por constituir la misma parte de la vía pública.

ARTÍCULO 3. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, conjuntamente con el Alcalde Municipal de Guatemala, a otorgar la escritura pública que formalice la cesión y trasferencia de la propiedad sin pago, la que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega de la finca mediante el acta respectiva a la Municipalidad de Guatemala y hará en su registro las anotaciones correspondientes sobre el destino del inmueble.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 291-2022

Guatemala, 7 de junio de 2022

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MISIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA "JUNTOS EN ARMONÍA" SALMOS 133:1; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada MISIÓN CRISTIANA EVANGELICA "JUNTOS EN ARMONÍA" SALMOS 133:1, constituida por medio de la escritura pública número 12 de fecha 1 de febrero de 2022, autorizada en el municipio de Nebaj, Departamento de El Quiché, por la Notario Jairo Danilo López Navarro.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatible con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la iglesia evangélica MISIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA "JUNTOS EN ARMONÍA" SALMOS 133:1, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al dia siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

